

**MANIFESTACIÓN.-**  
**SE SOLICITA PRONTA RESOLUCIÓN**

**SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
RECEPTORIA DE LA SALA  
CONSTITUCIONAL

30 ENE, 2019

3:45 pm  
**RECIBIDO**

Yo **Georgina Sierra Carvajal**, mayor de edad, hondureña, Doctora en Derecho Constitucional y Abogada, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el certificado de colegiación profesional número 6805 del Colegio de Abogados de Honduras, con teléfono número 94648669 y correo electrónico **gsierra@mgfirmalegal.com** para efecto de las notificaciones, con oficios profesionales en esta ciudad y de este domicilio; comparezco ante esta Sala, presentando manifestación y solicitando pronta resolución, que se respete la Ley de Justicia Constitucional (art. 52 LJC) y se admita el amparo que se interpuso en favor del **consorcio conformado por las sociedades Terminal Portuaria Multipropósito San Lorenzo S.A. de C.V. (TPSML S. A.) y Estibadores y Reparaciones industriales S.A. (ESTIR S.A.)**, empresas hondureñas, con RTN número 08019017902757 y 05069004474243 respectivamente, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en su condición de proponente de una **iniciativa privada** denominada proyecto de Modernización y desarrollo de la Terminal Portuaria del Puerto de Henecán de San Lorenzo, ante la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) desde principios del año 2017. **Demanda de amparo que se interpone contra un grave acto** cometido por la **Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA)** en su condición de Institución del Estado, encargado de gestionar los proyectos y procesos de participación público-privada y, como lo es en este caso concreto, de participación e inversión **exclusivamente privada** para la ejecución, desarrollo y administración de obras y servicios públicos; en donde se violentaron diversos derechos fundamentales a mi representadas (en consorcio). Todo ello, con base a las consideraciones, pruebas, argumentos jurídicos constitucionales y legales siguientes:

Magistrados de la Sala de lo Constitucional, en este acto se presenta manifestación y se solicita pronta resolución sobre la admisión del recurso de amparo presentado desde la fecha 14 de diciembre del 2018, que se respete la Ley de Justicia Constitucional (art. 52 LJC) **y se admita el amparo.**

Ya que, es desproporcionado el tiempo que ha transcurrido desde que se presentó el amparo, e incluso desde que esta Sala regresó de vacaciones, computándose a efecto, que este recurso siendo extraordinario de exclusiva defensa de derechos fundamentales, perentorio y apremiante, a la fecha de hoy han pasado 77 días desde que se interpuso el mismo y, la Sala no ha resuelto sobre la admisión siquiera, sino que por el contrario ha irrespetado, violentado e incumplido la Ley de Justicia Constitucional en su art. 52 LJC.

Se reitera que la Sala puede y debe enmendar el auto de fecha 17 de enero del 2019, corregir el error y resolver de forma expedita admitir el amparo, puesto que dicho auto es improcedente, ilegal y violatorio del debido proceso e igualdad, como se ha manifestado en el escrito anterior presentado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el presente, en los artículos 4, 60, 63, 64, 80, 183, 303, 304, 305, 307, 321 al 327 de la Constitución de la República; 1, 2, 4.3, 7, 41, 42, 43, 44, 45, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 58, 63, 70, 71, 113 entre otros de la Ley sobre Justicia Constitucional.

### PETICIÓN

Con el debido respeto a Sala de lo Constitucional se le pide: Se tenga por presentada la presente manifestación; se solicita pronta resolución sobre la admisión del recurso de amparo presentado desde la fecha 14 de diciembre del 2018, que se respete la Ley de Justicia Constitucional (art. 52 LJC) y se admita el amparo.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de enero del 2019.

